



## El Decreto de la Asamblea Nacional proporciona pautas para el registro de Criptoactivos

Por Tinoco Travieso Planchart & Nuñez

El Decreto N° 4.025<sup>1</sup> de la Asamblea Nacional es un instrumento normativo que, junto al Decreto Constituyente Sobre el Sistema Integral de Criptoactivos y la Providencia que regula el Registro Integral de Servicios en Criptoactivos (RISEC), complementa el marco normativo que se ha promulgado en Venezuela sobre criptoactivos.

Dicho Decreto N° 4.025 tiene como objeto obligar a las personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas, al registro contable de la información en Criptoactivos Soberanos, sin perjuicio de los registros que deban hacerse en bolívares, según corresponda.

En ese sentido, todas las personas deberán registrar contablemente sus operaciones expresadas en Criptoactivos Soberanos, adicionalmente al asiento ordinario que realicen de sus operaciones en bolívares.

A tales efectos, la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (SUNACRIP) dictará la normativa especial que establezca los términos y condiciones en que se realizarán estos asientos en Criptoactivos Soberanos.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

---

<sup>1</sup> Publicado en la Gaceta Oficina de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.763 de fecha 19 de noviembre de 2019.

---

Information contained in this alert is for the general education and knowledge of our readers. It is not designed to be, and should not be used as, the sole source of information when analyzing and resolving a legal problem. Moreover, the laws of each jurisdiction are different and are constantly changing. If you have specific questions regarding a particular fact situation, we urge you to consult competent legal counsel.

---